

**DENIEGA ACCESO A INFORMACIÓN
REQUERIDA EN SOLICITUD QUE INDICA,
POR RAZÓN QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, - 2 NOV 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 /

VISTOS, lo dispuesto en el D.F.L. 343, de 1953; en el D.F.L. N°279, de 1960; en el D.L. 557; en la Ley 18.059; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO,

1. Que con fecha 4 de octubre de 2011, don Leonardo Osorio Briceño presentó una solicitud de información por medio de la cual requiere que se le entregue *“copia digital de las resoluciones Nos 196 y 197, de 5 de marzo de 2010, y sus expedientes completos, incluyendo los contratos que se aprobaban por medio de ellas. Solicito además copia digital de los oficios Nos 1.633, de 21 de abril, y 2.834, de 15 de julio de 2010.”*

2. Que conforme se indica en el Ord. 4246/2011, de 2 de noviembre de 2011, de la Coordinación General de Transportes de Santiago, los documentos que menciona la solicitud de información constituyen antecedentes que servirán de base para la evaluación y posterior adopción de las determinaciones que corresponden a la autoridad para velar por la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros de la ciudad de Santiago, por lo que su entrega compromete el debido cumplimiento de las funciones que la Ley ha encomendado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo cual su entrega compromete el adecuado desarrollo del trabajo encomendado a la Coordinación.

3. Que, agrega el Coordinador General en el oficio previamente citado, lo anterior es sin perjuicio que una vez que se encuentren totalmente tramitadas las Resoluciones N° 196 y N° 197, ambas de 2010, se disponga la publicidad de la información.

4. Que el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley N° 20.285, establece que podrá denegarse la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido y, particularmente, de aquellos antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

5. Que habida cuenta de lo expuesto por el Coordinador General de Transportes de Santiago y lo dispuesto en la norma legal precitada, es procedente denegar la solicitud de información de don Leonardo Osorio Briceño por cuanto el conocimiento, publicidad o comunicación de las Resoluciones 196 y 197, ambas de 2010 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de los Oficios 1633 y

2834, compromete el debido cumplimiento de las funciones que la Ley ha encomendado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio de entregarlos una vez que se encuentren totalmente tramitadas, por lo que en consecuencia,

RESUELVO,

1° **DENIÉGASE** la solicitud de acceso a la información presentada por don Leonardo Osorio Briceño, por concurrir en la especie la causal de reserva de la información establecida en el artículo 21 N°1 letra b) de la Ley de Transparencia, según se expresó en las consideraciones precedentes, hasta que no se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aludidos en el requerimiento.

2° De acuerdo con lo indicado por el solicitante en su requerimiento de información, envíese al solicitante, copia de las Resoluciones N° 196 y 197, ambas de 2010 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, una vez concluida su tramitación.

3° Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de Ley de Transparencia y 37 del Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la presente resolución deberá notificarse por correo electrónico al peticionario, en el domicilio indicado en su solicitud.

4° En conformidad con los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia, la solicitante tiene el derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días (15) contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Gloria Hutt Hesse

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES



MWP/AMR/GGS

Correo electrónico: leo_osoriob@yahoo.com
Dirigida a: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Entidad: Subsecretaría de Transporte

Etapla actual: En Proceso
Estado actual: Asignada

Url documento 1

Url documento 2

Seleccione etapa

En Proceso

Seleccione el estado

Asignada

Observaciones

Enviar

Prorrogar esta Solicitud

Notificar por correo electrónico

Si

Forma de recepción de la información solicitada

Correo electrónico

Formato de entrega

Formato electrónico o digital

Información Solicitada

Solicito copia digital de las resoluciones Nos 196 y 197, de 5 de marzo de 2010, y sus expedientes completos, incluyendo los contratos que se aprobaban por medio de ellas. Solicito además copia digital de los oficios Nos 1.633, de 21 de abril, y 2.834, de 15 de julio de 2010.

Solicitud firmada

no